

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

RES. EXENTA DJ N°106-267-2012

Santiago, 12 de abril de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el art 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; la presentación de Alicia Morgan Figueroa Propiedades y Negocios Limitada, de fecha 21 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N°19.913 realizó una fiscalización al sujeto obligado **Alicia Morgan Figueroa Propiedades y Negocios Limitada**, Rol Único Tributario N° 78.498.890-2, de giro corredora de propiedades, ya individualizado en autos.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 106-207-2012, de fecha 13 de marzo de 2012, se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de 10 (diez) Unidades de Fomento contra el sujeto obligado **Alicia Morgan Figueroa Propiedades y Negocios Limitada**;

Tercero) Que, la citada resolución Exenta N° 106-208-2012 fue notificada por carta certificada expedida el día 15 de marzo de 2012, según consta en el expediente administrativo.

Cuarto) Que, con fecha 21 de marzo de 2012, y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 106-207-2012, ya individualizada.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita dejar sin efecto la resolución antes señalada, por entender que se ha dado cumplimiento a las obligaciones legales a las que estaba sujeto como sujeto obligado por la normativa vigente en materia de Lavado de Activos, y al hecho de que se trata de una micro empresa y que el monto de la multa es en extremo significativa para su nivel de actividad económica;

Sexto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al Sujeto Obligado **Alicia Morgan Figueroa Propiedades y Negocios Limitada**, en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

Que al respecto, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado, son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular dada la fiscalización in situ efectuada por la UAF y de las pruebas rendidas en el propio proceso sancionatorio, se detectaron incumplimientos a la normativa general contenida en la Ley N° 19913 y a la normativa particular emitida por las circulares de este Servicio.

Séptimo) Que, no obstante lo anterior, la Ley N° 19913 ordena tener en cuenta la capacidad económica del infractor al momento de determinar la aplicación de una sanción;

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1. **NO HA LUGAR** a la reposición interpuesta por el sujeto obligado **Alicia Morgan Figueroa Propiedades y Negocios Limitada**, con fecha 21 de marzo de 2012, en cuanto a dejar sin efecto la resolución N° 106-207-2012, que impuso sanciones de carácter leve por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la ley N° 19.913 y en las circulares emitidas por la Unidad de Análisis Financiero.

2. **REBÁJESE** el monto de la multa impuesta a beneficio fiscal por la Resolución Exenta D.J. N° 106-207-2012 ya individualizada, a la cantidad de 5 (cinco) Unidades de Fomento, en conformidad a lo señalado en el Art. 19 y 20 de la ley N° 19913.

3. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Alicia Morgan Figueroa Propiedades y Negocios Limitada**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

oportunidad.

Anótese, notifíquese y archívese en su



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

JT/ABC